



APRUEBAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE REGIONAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 23,738,418.00 EN EL MARCO DE LA LEY N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29337 – PROCOMPITE

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su segunda sesión ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025; y,

VISTO:

El Dictamen N° D4-2025-GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional a través del cual se **APRUEBE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE REGIONAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 23,738,418.00 (Veintitrés millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles), EN EL MARCO DE LA LEY N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29337 – PROCOMPITE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: *Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...)*;

Que, el artículo 2° de la Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337 – PROCOMPITE, sostiene que, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional; y en el artículo 4° dice que los gobiernos Regionales destinan no menos del cinco por ciento (5%) y de manera facultativa los gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva en su artículo 12° correspondiente a la aprobación de presupuesto establece que, (...) *mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas;*



Que, el monto requerido para la Fase de autorización, implementación y ejecución del Procompite Regional 2025 en el departamento de Cajamarca alcanza los **Veintitrés millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 Soles (S/ 23,738,418.00)**, y señala, además, su distribución en montos de cofinanciamiento para las Categorías “A”, “B” y “C” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento vigente, así como, **la priorización de cadenas productivas** para cada corredor económico del departamento de Cajamarca **se realizará de acuerdo al Ítem 6.4.1.2. del numeral 6.4.1: Gestión y desarrollo de la Fase de Autorización de la Directiva N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE (Directiva general para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales)**, donde sostiene que, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local designa o solicita al Área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados, para que elaboren la priorización de Cadenas Productivas (Formato N° 04. Informe Priorización de Cadenas Productivas). El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multianual, o cuando lo considere pertinente. Asimismo, se cuenta con la Política General del Gobierno Regional de Cajamarca, Política Sectorial, Eje Estratégico I Desarrollo Económico: Política Sectorial I La Diversificación Productiva, Política Sectorial IV Turismo Histórico, Vivencial y Termal; y, Lineamiento – Desarrollo de Cadenas Productivas Potenciales. Igualmente se cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR 2019 – 2025;

Que, mediante Oficio N° D156-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 04 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca la disponibilidad del presupuesto asignado para la implementación del Procompite Regional 2025, por un **monto total de Veintitrés MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO con 00/100 Soles (S/ 23,738,418.00)**, de los cuales Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/ 4,486,561.00) para el año fiscal 2025 y un monto de Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 19,251,857.00) para el año fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS y 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, la Presidenta del Consejo Regional, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el Dictamen N° D4-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional, en el que, después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, emitió el dictamen en referencia para que el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca mediante Acuerdo Regional Apruebe **LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE REGIONAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 23,738,418.00 EN EL MARCO DE LA LEY N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29337 – PROCOMPITE**, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión, y una vez culminado el debate e intervenciones se somete a votación a mano alzada, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, APROBÓ POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, la aplicación de la Ley N° 29337 y su modificatoria Ley N° 31502 de Apoyo a la Competitividad Productiva para la **implementación del PROCOMPITE REGIONAL 2025 por el Gobierno Regional de Cajamarca por un monto total de Veintitrés Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 23,738,418.00)**, que representa el 3.1% del PIM del año 2025, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias. De los cuales, **Veintiún Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 20/100 Soles (S/ 21,364,576.20)**, que equivale al 90%, es para el cofinanciamiento de Planes de Negocio de las Categoría A, B y C; y **Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 80/100 Soles (S/ 2,373,841.80)**, que equivale al 10%, es para pagos por concepto de gestión (estudios de apoyo) de la Fase de Autorización, Fase de Implementación y la Fase de ejecución de Planes de Negocio.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub-Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional de Cajamarca el desarrollo de la Fase de autorización, Fase de implementación y la Fase de ejecución del Procompite Regional 2025 con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su modificatoria Ley N° 31502 de Apoyo a la Competitividad Productiva.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Artículo Tercero. – PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL